



ENCARNACION, 24 de Abril de 1.979

Municipalidad de Encarnación
ITAPUA - PARAGUAY

ORDENANZA Nº 87

ANTEPROYECTO DE ORDENANZA DE PAGO PATENTE DE TODOS LOS CANES
DEL DISTRITO DE ENCARNACION Y RECOLECCION DE PERROS ABANDONADOS
DENTRO DE LA CIUDAD.

- Art. 1º).- Declarase la obligatoriedad del pago de Patente Municipal de todos los canes del Municipio de Encarnación.-
- Art. 2º).- Por la tenencia de cada perro, su dueño pagará un importe de Gs. 100 anual, previa vacunación antirrábica certificada por autoridad competente o profesional autorizado.-
- Art. 3º).- Declárase como animal peligroso a todos los perros que deambulan en la Ciudad de Encarnación.-
- Art. 4º).- Prohíbese la permanencia de perros sueltos en la vía pública de la Comuna Encarnacena.-
- Art. 5º).- Todos los perros que sean sorprendidos en vía pública, serán prendidos por la perrera Municipal y serán transportados al corralón destinados a dichos cuadrúpedos.-
- Art. 6º).- Los infractores de la presente Ordenanza podrán retirar sus perros del corralón Municipal previo pago de la multa que será de Gs. 500, y la aplicación de la vacuna antirrábica canina a aquellos perros que no posean dicho producto biológico.-
- Art. 7º).- Los canes permanecerán en el corralón durante tres días y luego serán sacrificados por métodos incruentos.-
- Art. 8º).- Todo propietario de perros capturados debe pagar la suma de Gs. 500 por día, por el cuidado y alimentación de los mismos.-

ART. 9º *Comuníquese, publíquese y cumplido archívese*

.....////////.....